

BARRANQUILLA,

13 MAR. 2018

000191

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____

(PAGINA WEB)

Señor(a)

FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA

CENTRO INDUSTRIAL MARISOL

VIA 40 No 71 - 191

BARRANQUILLA - ATLANTICO

E. S. M

Actuación Administrativa: RESOLUCION: 000811 del 10 DE NOVIEMBRE 2017

EXP: POR ABRIR

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. **YG176805350CO**, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

AVISO la siguiente actuación administrativa

Acto Administrativo a notificar:	RESOLUCION: 000811 del 10 DE NOVIEMBRE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Repocion ante la DIRECCION GENERAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	10) días hábiles contados a partir del día siguientes de so notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA

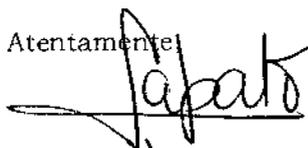
CONTANCIA DE PUBLICACION.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la pagina web y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la corporacion autonoma regional del Atlantico por el termino de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijacion 12 ABR 2018

Fecha de des fijacion 19 ABR 2018

Atentamente



LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

BARRANQUILLA

12 ENE. 2018

1001083

NOTIFICACION MEDIANTE AVISOS N°

Señores (a)

FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA
VIA 40 N° 71 – 191 CENTRD INDUSTRIAL MARISOL
BARRANQUILLA - ATLANTICD
E. S. D.

Actuación Administrativa: RESOLUCION: 000811 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

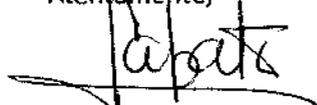
EXPEDIENTE: POR ABRIR

REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la Notificación Personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No.YG176805350CO se procede a notificar por medio del AVISO la siguiente actuación Administrativa.

Acto Administrativo a Notificar :	RESOLUCION: 000811 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017
Autoridades que expiden el acto Administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA
Recursos que Proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su Notificación (art 69 Ley 1437 de 2011).
Advertencia	Se le advierte que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a Notificar:	FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Juan Manuel Cocha – Contratista

Reviso: Karem Arcón Supervisor



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

G.A.

E - 0 0 6 4 1 4

14 NOV 2017

Señor

FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA

Via 40# 71-191 Centro industria Marysol
Barranquilla-Atlántico

Ref: Res No. 0000081110 NOV. 2017

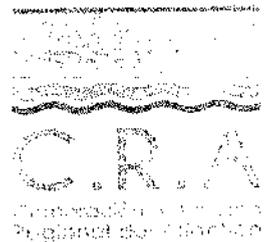
Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Odair José Mejía Mendoza, Profesional Universitario
Revisó: Lilibian Zapata- Subdirectora de Gestión Ambiental
Juliette Sleman Chams- asesora de dirección (c)



Barranquilla,

G.A.

Señor
FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA
Via 40# 71-191 Centro Industria Marysol
Barranquilla-Atlántico

Ref. Res. No. **0000081118 NOV. 2017**

Sirvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 68 No. 54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio para comunicarle personalmente del Acto Administrativo único emitido.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Alberto Escobar Vega
ALBERTO ESCOBAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Ejecutor: César José Mejía Múñoz. Profesional Universitario
Revisor: Liliana Zapata. Subdirectora de Gestión Ambiental
Asistente: Stanyan Chaves. Asesora de Dirección (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN NO. 000811 DE 2017

"POR LA CUAL SE APROBABA UNA RESOLUCIÓN DE SUPLENIR AL SEÑOR FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades constitucionales y legales y teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2817 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1487 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo los Nos. 007188 del 11 de agosto del 2017, 007198 del 27 de agosto de 2017, 0072048 del 4 de septiembre de 2017, 007211 del 8 de septiembre de 2017, el señor FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8 676 234, solicitó permiso para realizar la adecuación y nivelación de suelo en un predio ubicado en el municipio de Galapa Atlántico, con el propósito de realizar un proyecto de construcción de bodegas industriales.

Que por Auto N° 00001431 del 16 de diciembre de 2017 se aprobó una solicitud de adecuación y nivelación de suelo presentada por el señor FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 8 676 234.

Que una vez evaluada la solicitud, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico No. 001071 del 17 de octubre de 2017, el cual estableció lo siguiente:

1. **EVALUACION DE LA INFORMACION APORTADA:**

El señor Fernando Cepeda Sarabia presentó solicitud de adecuación y nivelación de suelo en el predio ubicado en Galapa Atlántico N°007738 de 25 de Agosto de 2017, en el cual aporta la siguiente información:

1. Solicitud de estudio ambiental para la adecuación y nivelación del predio
2. Certificado de Uso de Suelo
3. Certificado de la empresa All Group S.A.S para tener en el predio 3.000 M3 de capacidad de almacenamiento de expansión
4. Plano preliminar de la finca
5. Fotografía satelital del predio
6. Caracterización ambiental del predio.

Requisitos del proyecto:

El proyecto consiste en la construcción de un lote de 10.000 M² ubicado en el municipio de Galapa en el Departamento del Atlántico delimitado por las siguientes coordenadas:

Coordenada X	Coordenada Y
719 258 87	1 204 407 55
811 139 22	1 204 407 55
811 139 22	1 204 407 55
719 258 87	1 204 407 55

Adicionalmente se proyecta la construcción de unas bodegas de almacenamiento en el lote con las siguientes características:

- Obras Preliminares
- Desmonte y Limpieza.
- Llenado con material de Sitio (10.000M3)
- cimentación
- Estructura en concreto
- Pinturas exteriores
- Cámara.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000811 DE 2017

POR LA CUAL SE ATIENDE UNA ADECUACIÓN DE SUELO AL SEÑOR
"FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA"

Características morfométricas.

Las siguientes son las características morfométricas del área de drenaje de la obra de drenaje planteada en la vía

.....

Método de cálculo de la escorrentía:

Existen 2 diferentes técnicas para estimar los caudales máximos producidos en una cuenca.

- 1) El método de los índices tiene los inconvenientes obtenidos del estudio de cuencas como la falta de regionalización y el uso de ecuaciones de gran complejidad.
- 2) El método de las relaciones de formación generalmente responde como la pendiente y el tiempo de salida, por ejemplo, de la cuenca a la salida de los canales.
- 3) El método de las características hídricas en el ajuste de los curvas hidrológicas es un procedimiento más sofisticado y luego produce el caudal máximo y el tiempo con mayor precisión.

Análisis y diseño hidráulico:

Se proyecta una alcantarilla de Cojón (box Culvert) el cual captará y transportará los caudales generados por la escorrentía pluvial de la superficie de la bodega para luego descargar en el box culvert ubicado en la vía Gakua Sarabia.

La alcantarilla es una estructura que tiene por objetivo principal conducir el escurrimiento de las aguas pluviales de las áreas de edificación, desde donde se forman, hasta el punto de salida a una vía de ferrocarril.

La alcantarilla es de 1.0 x 1.5 metros de dimensiones y 1.10 metros de longitud.

Caracterización ambiental del predio:

La construcción y operación de proyectos generan impactos negativos que disminuyen la sostenibilidad de la zona donde se va a intervenir, pero con procesos de adecuación ambiental se puede compensar los daños causados al medio ambiente. El proceso de compensación por pérdida de biodiversidad cuando algunos impactos no pueden evitarse o mitigarse al máximo, a través de la implementación de acciones que garanticen la protección y conservación permanente de un área ecológicamente equivalente al ecosistema afectado.

Para nuestro proyecto, el terreno a intervenir se encuentra dentro de la cobertura de la zona de influencia ambiental, y el proyecto a desarrollar implica la autorización por parte de la autoridad ambiental para la ejecución y inversión de obras de construcción de lote con correspondencia a 1 hectárea.

No obstante a lo anterior, su evidencia durante la visita que el área se encuentra totalmente intervenida, y en consecuencia no se requiere de algún tipo de adecuación ambiental, sin embargo esta Corporación procederá a realizar las diligencias pertinentes con el propósito de establecer si en el lote se realizó en el tiempo algún tipo de lote y si se infringió en su momento la normatividad ambiental vigente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 00811 DE 2017

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA APROXIMACIÓN DE SUELO AL SEÑOR
"FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA"

Descripción del área a intervenir:

El predio está en el Distrito de Incentivo del Atlántico, dentro de la zona de la urbanización "El Regatón" de la Ciénaga de Malorcuán y los Arroyos Grande y Pequeño, ubicada en el sector de la zona denominada con la matrícula No. 003873, con un área total de 1.000 metros cuadrados, las cuales se proyectan a intervenir 1 Hectárea.

Adicionalmente se anexan los siguientes:

- Objeto
- Ubicación y coordenadas
- Cartografía
- Precisión
- Topografía
- Área solar

Estudios de suelo:

El informe del estudio de suelos comprende los resultados conclusivos y recomendaciones pertinentes obtenidos a partir del análisis geotécnico realizado el día 2 de mayo de 2017, en el sitio ubicado sobre la vía que comunica al municipio de Salinas con Saratá, departamento de Atlántico, donde se proyecta la construcción de un edificio.

El presente informe tiene como objetivo principal presentar los aspectos relativos a la cimentación y a las condiciones externas encontradas en el subsuelo. Sin embargo, los alcances de este estudio incluyen las siguientes actividades:

- a) Obtener información sobre las condiciones geotécnicas del terreno
- b) Determinar las propiedades mecánicas encontradas en el subsuelo
- c) Permitir la elaboración de un diseño adecuado y económico, incluyendo algún tipo de cimentación
- d) Proyectar el mejor método de construcción, prevenir y contrarrestar las dificultades y riesgos que puedan surgir durante la construcción debido a las condiciones del terreno o de la obra
- e) Determinar las variaciones que se puedan presentar durante la obra, las cuales se presenten durante la construcción y de terreno, ya sea en forma de agua o como resultado de la actividad constructiva
- f) Resaltar la profundidad del nivel de aguas freáticas en el caso que se presenten
- g) Utilizar la información anterior, para así poder facilitar las siguientes actividades:
 - Definición de tipo y de la profundidad de la cimentación más adecuada
 - Evaluación de la capacidad portante admisible del suelo de fundación
 - Evaluación de los problemas de drenaje por acumulación superficial
 - Establecimiento de los parámetros de construcción
 - Determinación de los problemas de plasticidad del terreno

Antes de realizar la investigación, se recopilaron y evaluaron todas las cartas disponibles sobre las condiciones del sitio. Para el efecto se realizó una inspección de campo, se exploraron las características del proyecto para evaluar todos los parámetros concernientes a las condiciones del terreno.

Para la zona destinada para la instalación de la estructura se realizó un total de (3) perforaciones con una profundidad de 5.0 metros. Estas perforaciones se realizaron con equipo de perforación manual de mano por percusión hasta alcanzar la profundidad indicada.

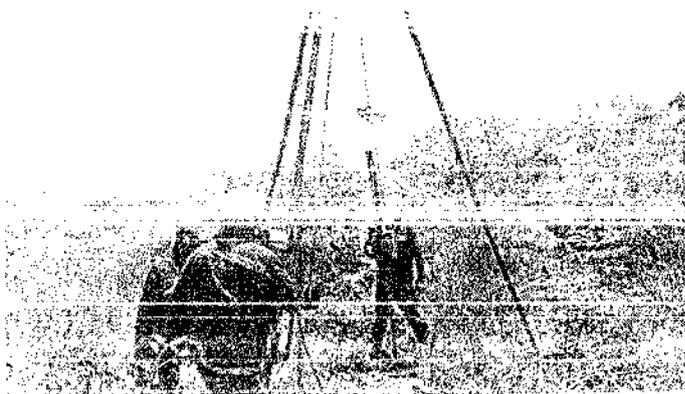
En la perforación realizada se extrajeron muestras alteradas en forma continua con el muestrador de cucharas partidas (split spoon), para su posterior clasificación e identificación. Este proceso se llevó a cabo simultáneamente con el ensayo de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000813 DE 2017

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO AL SEÑOR
FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA"

penetración estándar (Standard Penetration Test, SPT) para tener una guía de los parámetros de resistencia del subsuelo.



El terreno posee una configuración topográfica relativamente plana, la cual se toma como representativa para el terreno en estudio. Se presume que cualquier indicio que arroje un diferencial de cota en algunos puntos no excederá de 0.3 metros.

Durante la investigación de campo realizada no se detectaron accidentes geomorfológicos generales o locales (cavernas, oquedades, corrimientos, etc.) que representen riesgo alguno para la estabilidad de las estructuras proyectadas.

Durante la investigación de campo realizada no se detectaron accidentes geomorfológicos generales o locales (cavernas, oquedades, corrimientos etc.) que representen riesgo alguno para la estabilidad de las estructuras proyectadas.

El departamento del Atlántico posee un clima cálido. Con base a los registros del IDEAM en el municipio "Ermita Cortissoz", se presenta las siguientes características:

Temperatura 200												
Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Temperatura	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0
Temperatura promedio	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0
Precipitación, horas solas y humedad relativa												
Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Precipitación (mm)	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Horas solas	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Humedad relativa (%)	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Temperatura máxima	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0
Temperatura mínima	18.0	18.0	18.0	18.0	18.0	18.0	18.0	18.0	18.0	18.0	18.0	18.0
Temperatura promedio	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0
Temperatura máxima absoluta	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0
Temperatura mínima absoluta	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0
Temperatura promedio absoluta	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0

Las zonas en estudio donde se proyecta la construcción de las estructuras, se encuentran localizadas en una zona rural, en la cual hay presencia de rastrojos y árboles de mediano y gran tamaño. Frente al lote en estudio se encuentra un complejo de bodegas donde funcionan las instalaciones de una importante empresa de productos lácteos.

Lineas de Litológico:
En la perforación ejecutada se tomaron muestras de naturaleza alterada, las cuales se consideran representativas del perfil natural del terreno.

Las muestras recuperadas se analizaron inicialmente en forma visual y se seleccionaron

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000811 DE 2017

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO AL SEÑOR
"FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA"

algunas para ser sometidos en el laboratorio a los ensayos y parámetros de resistencia de las fundaciones del edificio y a las características de los suelos encontrados.

Se realizaron ensayos de numeración natural, límites de consistencia y permeabilidad, entre otros. A continuación, se resume la estratigrafía junto con los valores de resistencia de suelos:

Profundidad (m)	Descripción del Suelo	Resistencia (kg/cm ²)
0.00 - 0.50
0.50 - 1.00
1.00 - 1.50
1.50 - 2.00
2.00 - 2.50
2.50 - 3.00
3.00 - 3.50
3.50 - 4.00
4.00 - 4.50
4.50 - 5.00
5.00 - 5.50
5.50 - 6.00
6.00 - 6.50
6.50 - 7.00
7.00 - 7.50
7.50 - 8.00
8.00 - 8.50
8.50 - 9.00
9.00 - 9.50
9.50 - 10.00

Taladro Sonda No. 000811

Profundidad (m)	Descripción del Suelo	Resistencia (kg/cm ²)
0.00 - 0.50
0.50 - 1.00
1.00 - 1.50
1.50 - 2.00
2.00 - 2.50
2.50 - 3.00
3.00 - 3.50
3.50 - 4.00
4.00 - 4.50
4.50 - 5.00
5.00 - 5.50
5.50 - 6.00
6.00 - 6.50
6.50 - 7.00
7.00 - 7.50
7.50 - 8.00
8.00 - 8.50
8.50 - 9.00
9.00 - 9.50
9.50 - 10.00

Taladro Sonda No. 000812

Profundidad (m)	Descripción del Suelo	Resistencia (kg/cm ²)
0.00 - 0.50
0.50 - 1.00
1.00 - 1.50
1.50 - 2.00
2.00 - 2.50
2.50 - 3.00
3.00 - 3.50
3.50 - 4.00
4.00 - 4.50
4.50 - 5.00
5.00 - 5.50
5.50 - 6.00
6.00 - 6.50
6.50 - 7.00
7.00 - 7.50
7.50 - 8.00
8.00 - 8.50
8.50 - 9.00
9.00 - 9.50
9.50 - 10.00

Profundidad (m)	Resistencia (kg/cm ²)
0.00 - 0.50	...
0.50 - 1.00	...
1.00 - 1.50	...
1.50 - 2.00	...
2.00 - 2.50	...
2.50 - 3.00	...
3.00 - 3.50	...
3.50 - 4.00	...
4.00 - 4.50	...
4.50 - 5.00	...
5.00 - 5.50	...
5.50 - 6.00	...
6.00 - 6.50	...
6.50 - 7.00	...
7.00 - 7.50	...
7.50 - 8.00	...
8.00 - 8.50	...
8.50 - 9.00	...
9.00 - 9.50	...
9.50 - 10.00	...

Nivel Freático:

Durante las operaciones de exploración sub-superficiales se detectó la presencia de niveles freáticos, como producto de infiltraciones, escorrentías superficiales o aguas del subsuelo en el Sondeo 1 a una profundidad de 1.8 Metros.

Conclusiones y recomendaciones de la Estratigrafía de Suelos:

- En los sondeos elaborados por métodos mecánicos no se destacaron variantes en la estratigrafía en cuanto a tipos de materiales y consistencia, sino que se presentó en los taladros una estratigrafía homogénea con niveles consolidados conformados por arenas de baja plasticidad, la cual presentaron variaciones que se presentaron en la zona de los 2.00 metros de profundidad, se encontraron arenas limo arcillosas de compactación relativa media a muy densa.
- Las excavaciones para la construcción de la cimentación se podrán ejecutar a una altura hasta una altura crítica (de 1.5 metros) debiéndose evitar su exposición a cualquier régimen de ocurrencias que se presenten, para evitar la saturación, a la vez mantener abiertos por largo tiempo.
- Debe destacarse que en algunos sectores del lote se encontraron arenas que por su plasticidad tenderá a poseer características expansivas por lo tanto por su naturaleza, así mismo que ante la presencia de agua sufrirá fenómenos de expansión o en caso de sequía contraria, provocando movimiento de las estructuras, causandoles agrietamiento. Dado lo anterior se recomienda adoptar una medida de control de la expansividad para minimizar los cambios volumétricos del material y evitar alteraciones en la cimentación de las estructuras proyectadas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 00811 DE 2017

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO AL SEÑOR
FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA

- * Durante el proceso constructivo no deberá evitar al máximo la infiltración de aguas producto de escorrentías superficiales, para lo cual recomendamos que se suministre al máximo la construcción de zonas verdes ó en su defecto se realicen obras de drenaje que permitan la infiltración de las aguas de las cubiertas de techo y las conviertan en materia fértil para una zona de descarga.
- * Como medida preventiva de ejecución de esta obra se deberá suministrar los datos de las condiciones geotécnicas del terreno, a las profundidades recomendadas en el proyecto, de acuerdo a las normas de la ley 1733 de 2014, para que el proyecto de cimentación cumpla ampliamente con los requisitos geotécnicos, para la ejecución del mismo.

Cimentación.

De las las condiciones geotécnicas del subsuelo y las características del proyecto, la cimentación para la estructura proyectada se podrá elaborar de la siguiente forma:

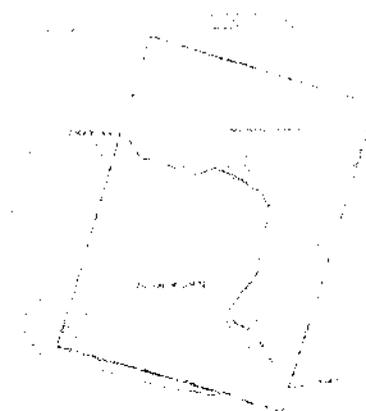
ZAPATA Y PIDESTAL

Para zapatas con base a zapata cuadrada ó circular, el dimensionamiento de la zapata será calculado por un ingeniero estructural se recomienda una altura de zapata entre 0.40 y 0.60 m. La parte superior del pedestal quedará a nivel de terreno ó en su defecto a 0.10 m por debajo del nivel del terreno.

PROFUNDIDAD DE DESPLANTE

Dado que el terreno presente una topografía bastante quebrada, donde en algunos sectores se realizarán cortes del terreno y otros sectores rellenados ó terraplenados para conservar una cota de 90,60 (según levantamiento topográfico).

Para fines de determinar las profundidades de desplante de la cimentación, se dividirá todo en dos grandes áreas:

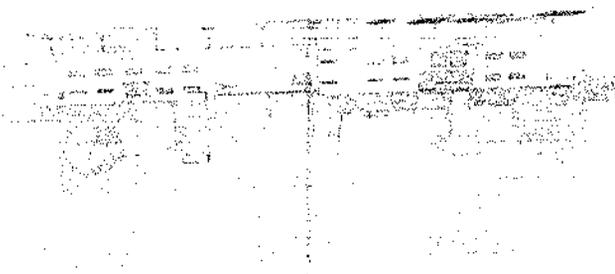


SECTOR EN CORTE

De las condiciones geotécnicas del terreno, el tipo de estructura a construir, se recomienda que la zapata se desplante a 1.5 metros de profundidad con respecto a la cota 90,60 del terreno del proyecto (90,60).

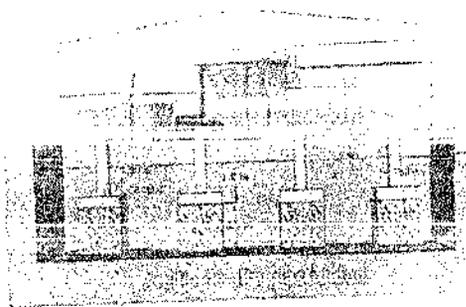
RESOLUCIÓN No. 00817 DE 2017

"CON LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO AL SEÑOR
FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA"



SECTOR DE RELLENOS:

Dadas las características del terreno y el tipo de estructura a construir, se recomienda que la zanja se desplante a 1.50 metros de profundidad con respecto a la COTA DE CORTA DE MANTENIMIENTO, para su subsiguiente por una capa de concreto ciclópeo de espesor 0.5 metros, por lo tanto, se tiene como profundidad de corte 2.00 metros.



Dada las características del suelo y del proyecto a acometer, se emiten las siguientes recomendaciones para los rellenos:

- Excavación por lo menos de 0.33 m de material del sitio, incluyendo raíces y material vegetal existente.
- De acuerdo a la topografía con respecto a las zonas más bajas, existe una diferencia de niveles de hasta 3 metros. Las zonas inferiores se deberán rellenar con material de sitio siempre y cuando no contengan material vegetal, restos de raíces troncos, ramas etc. este material debe ser compactado con vibrador compactador tipo pate de cabra en capas cuyo espesor no debe superar los 40 cm.
- Los niveles 30 Cm. antes de alcanzar la cota 90.6 deben ser rellenado con material granular seleccionada tipo 3000 según el artículo 222.
- En los casos de tal relleno se deben conservar pendientes de 1:1 en los taludes. Si se requiere aprovechar las zonas laterales del predio, se recomienda construir muros en tierra armada con el mismo material de corte. Si se elige la opción de muros en tierra armada se debe pedir asesoría a los distribuidores de los productos, para conocer los niveles de oferta pretulamente por la compra de sus productos.
- Este material de corte se compactará y compactará en capas de hasta 30 cm hasta alcanzar una densidad no menor al 95% de la densidad máxima obtenida del ensayo proctor modificado, practicado previamente en un laboratorio de suelos.
- Los taludes se protegerán con un revestimiento en roca caliza pegada con mortero impermeabilizante, para evitar la erosión del talud construido.

Proceso constructivo:

Una vez realizada la localización, replanteo y nivelado del terreno, se procederá a realizar la excavación de 2.00 metros, hasta alcanzar la cota de corte, luego se procederá a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N.º 00817 DE 2017

POR LA CUAL SE LEVANTA UNA ADECUACIÓN DE SUELO AL SEÑOR
"FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA"

- La clase de suelo también está identificada como Zona Urbana.
- El tipo de suelo POT se encuentra en Expansión Urbana "Constituido por la porción del territorio municipal destinada a la urbanización y edificación para el uso urbano durante la vigencia del plan de ordenamiento, según lo contemplado en los Programas de Ejecución. La determinación de este suelo se fundamenta en las proyecciones de crecimiento de la ciudad y la necesidad de contar con infraestructura para el sistema vital de transporte, de servicios públicos y otros temas de interés nacional y equipamiento colectivo de interés público social".
- Del hidrológica, describe la red de drenajes a una escala 1:25 000, esta identifica como sin drenajes ni cuerpos de agua. A la escala no trabajo no se identifica cartográficamente la presencia de drenajes ni cuerpos de agua.
- No hay raudales forestales- Misioneros en la zona de estudio.
- Se encuentran raudales forestales- Misioneros que con una cobertura de raudales.
- No se encuentran raudales forestales- Misioneros.
- Hay una muy alta fragilidad del sistema hídrico para mantener la oferta de almacenamiento de agua.
- Se encuentran en una zona de riesgo por inundación alto y mediano.
- El riesgo por remoción de masa es alto "En las zonas de inundación alta y mediana a través de obras de mitigación con un costo razonable, se requiere la realización de obras. En este tipo de riesgo se encuentran zonas que tienen un grado de susceptibilidad alto a presentar problemas de estabilidad y deslizamientos en masa. Se debe tener cuidado con hacer cortes de estos suelos, ya que esto puede generar problemas de estabilidad. Se permite la ejecución de proyectos mediante fuertes restricciones. El grado de riesgo por riesgo, está determinado por las fuertes pendientes del terreno, la susceptibilidad de los materiales superficiales y el uso inadecuado del suelo para el tipo de pendiente predominante".
- No se encuentran raudales forestales- Misioneros que con una cobertura de raudales.
- No hay áreas de protección RAMSAR.
- No existen ecosistemas estratégicos en el área del proyecto.
- La zona de interés ambiental del área está catalogada como expansión urbana.

Consideraciones técnicas de la C.R.A.

Actualmente, en el marco de la cooperación con los instrumentos de participación ambiental, se debe observar lo siguiente:

- El proyecto se encuentra en áreas afectadas por la inundación alta y mediana.
- Se trata de una zona de alta importancia ambiental, sin embargo, es necesario tener medidas ambientales de manejo durante la ejecución de los trabajos.
- El proyecto está en una zona de riesgo alto de inundación, remoción en masa y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº 00819 DE 2017

“CON LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE SUELO AL SEÑOR FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA”

Después de haberse realizado la respectiva evaluación técnica y ambiental durante la ejecución de proyecto.

- Se evidencian formaciones geológicas que permiten las recargas de acuífero, por lo tanto se deben de tener en cuenta las condiciones y características de las formaciones al suelo durante la ejecución de los trabajos.

OBSERVACIONES DE CAMPO.

Después de haberse realizado la visita de evaluación técnica y ambiental durante la construcción de las bodegas industriales en el municipio de Galapa y de acuerdo a la información suministrada por el Señor Fernando Cepeda Sarabia, se concluye lo siguiente:

- Para ingresar al predio se toma la vía Comunal (Barroquero-Corinto) pasando el municipio de Galapa se ingresa a la finca al lado de la empresa (C.A. S.A.) con coordenadas N10°52'16.33" - W74°53'28.07"
- Se encuentra un predio con un área de 10.000 M² intervenido sin embargo con DAP > 10 Camarones
- Se conserva una vegetación arbustiva con área aproximada de 1 hectárea
- La topografía del predio es escarpada con desniveles de hasta 2 metros aproximadamente
- Se observa una escorrentía natural en caso de una corriente, una en el momento de la visita no se encuentra con agua, pero se evidencia que dirección aguas al sur.
- Se observan suelos arenosos y arcillosos con alto grado de remoción
- En el predio se encuentra vegetación con altura con DAP > 10 Camarones
- Se observan los predios intervenidos en la capa vegetal, aunque se evidencian que en el tiempo la recuperación natural los mismos

CONCLUSIONES.

Después de realizada la visita de evaluación técnica y ambiental durante la construcción de las bodegas industriales en el municipio de Galapa y de acuerdo a la información suministrada por el Señor Fernando Cepeda Sarabia, se concluye lo siguiente:

- Se recomienda al promotor de esta técnica y ambiental realizar la adecuación y modificación del predio donde se favorece a dicho señor Cepeda Sarabia en zona de expansión urbana del municipio de Galapa Atlántico, para un área de 10.000 M² de maldados con las siguientes coordenadas

Coordenada X	Coordenada Y
910 995 33	1 694 041 63
911 217 92	1 694 179 11
911 100 80	1 691 158 12
911 067 03	1 694 043 14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0811 DE 2017

"POR LA CUAL SE ATRIBUYE UNA ADECUACIÓN DE SUELO AL SEÑOR
FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA"

- La cantidad de materiales a remover y relleno son las siguientes:
 - Excavaciones: 13 (Kgrm).
 - Relleno con material de Sitio (10.700M3)
- Se presenta documentación y estudios técnicos para la adecuación y nivelación de terreno del predio ubicado en el municipio de Galapa Atlántico, y adicionalmente en el área no existen áreas de alta importancia ambiental, sin embargo, es necesario tener medidas ambientales de manejo durante la ejecución de los trabajos y para cada una de las actividades generadas.
- El predio es apto desde el punto de vista de planificación para la construcción de las bodegas.
- El predio que certifica la disposición de los materiales de excavación denominada El Socorro no está autorizado por esta corporación para tal fin, por lo tanto, se debe presentar el certificado o permiso con el que cuenta dicha empresa para disponer los materiales provenientes de descapote y excavación.
- Se evidencia en la evaluación y revisión técnica de la obra para la construcción de un Box Culvert sobre una corriente de agua existente y De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.12.1. del decreto 1076 de 26 de Mayo de 2015 donde se establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental competente, es pertinente señalar que el señor Fernando Cepeda Sarabia debe solicitar el trámite de un permiso de ocupación de cauce ante la C.R.A. para realizar dicha obra.
- El proyecto está en área de riesgo alto de inundación, remoción en masa y sismicidad, por lo cual se deben contemplar medidas mitigatorias durante la ejecución del proyecto.
- Se evidencian formaciones geológicas que permiten las recargas de acuíferos, por lo que se deben contemplar medidas para evitar los vertimientos y las infiltraciones al suelo durante la ejecución de los trabajos.
- Se observa la intervención de la capa vegetal del proyecto sin los permisos ambientales respectivos."

Que el Artículo 42 del Decreto 2811 de 1974, establece: "Pertenece a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y en las normas, estatutos, sobre hechos."

Que el Artículo 51 ibídem, dispone: "El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación."

Que el Artículo 183 ibídem, señala: "Los proyectos de adecuación o restauración de suelos deberán fundamentarse en estudios técnicos de los suelos de destino que no hay deterioro para los ecosistemas. Dichos proyectos requerirán aprobación."

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00811 DE 2017

POR LA CUAL SE APROBABA UNA ADECUACIÓN DE SUELO AL SEÑOR
"FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la adecuación del predio ubicado en el municipio de Saldaña Rica y perteneciente al señor FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 8.678.234, en un área de 10.000 m², con el fin de realizar un proyecto de construcción de bodegas industriales, en las siguientes condiciones:

Descripción	Valor
Valor del terreno	1.892.943,14
Valor de las construcciones	8.107.056,86
Valor total	10.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. EL señor FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1- Presentar ante la C.R.A. en un plazo no mayor a 30 días calendario un informe por las medidas de manejo sismotécnicas para cada una de las subunidades generadas durante la ejecución del proyecto de construcción de bodegas industriales.
- 2- Presentar en un plazo no mayor a 30 días calendario el certificado o permiso con el que cuenta la empresa que va a disponer los materiales provenientes de la escavación / excavación.
- 3- Presentar en un plazo no mayor a 30 días calendario un informe por medidas mitigatorias teniendo en cuenta que el proyecto está en un área de riesgo de inundación, remoción en masa y sismicidad.
- 4- Presentar en un plazo no mayor a 30 días tres medidas de manejo ambiental para evitar la contaminación al suelo durante la ejecución de los trabajos y durante la construcción, y un informe que se encuentre en el cual se describan las acciones que permiten las recargas de acuíferos en el sector.
- 5- Construir malla o estructura protectora y divisoria sobre todo el perímetro del proyecto así mismo realizar los respectivos mantenimientos a los muros para reducir los impactos generados por los movimientos de tierra que se realicen durante la ejecución del proyecto.
- 6- Cumplir con la Resolución 541 de 1994 (o la norma que la modifique reemplace o sustituya) del Ministerio del medio ambiente por medio del cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y cubiertas de construcción, de acuerdo con lo modifique o sustituya.
- 7- Cumplir con la resolución N° 0027 de 2006 por medio del cual se regulan los niveles máximos de ruido permisibles de acuerdo a la zona y el horario (55 decibelios en la zona residencial en horario nocturno).
- 8- La empresa constructora deberá garantizar manejo adecuado de aguas lluvias y evitar el transporte de aguas con sedimentos a los predios vecinos ni a las vías contiguas al proyecto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00813 DE 2017

PROYECTO DE APROBACIÓN DE LA ENTREGA DE SUELO AL SEÑOR
"FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA"

6. El área de 13.70.778 de suelo se podrá utilizar en el proyecto o disponer en un acto autorizado.
7. El usuario deberá cumplir con las obligaciones que se podrá determinar en el presente acto en las sanciones pertinentes establecidas en el Decreto 1303 de 2006.
8. Al terminar el proyecto deberán presentar un informe a la C.R.A. donde se muestre el cumplimiento de las obras, reparaciones de las construcciones y realizaciones de los trabajos que se programaron, para ser incluido registro fotográfico del antes, durante y después.
9. En caso de requerir la utilización de los recursos naturales adicionales deberá tramitar los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para el desarrollo de construcción de «edificios industriales» ubicado en el Municipio de Galapa, departamento de Sucre, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2016 y las demás normas que regulen esta clase de proyectos.
10. Para la construcción del Box Culvert en el predio donde se proyecta la construcción de las edificaciones industriales en el municipio de Galapa es necesario iniciar el trámite de permiso de ocupación de cauce ante la C.R.A. según lo establecido en el artículo 222 de la Ley 173 de 1994.

ARTICULO TERCERO: El señor FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA, deberá cancelar a la C.R.A. la suma correspondiente a UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NOVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MIL 1.149.612 por concepto de impuestos ambientales y de normativas ambientales aprobados de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le envíe.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo el usuario debe presentar copia del recibo de cancelación de la cuenta de cobro dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago por medio de la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARAGRAFO TERCERO: El usuario deberá presentar el pago señalado en el presente artículo la C.R.A. podrá iniciar el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/04.

ARTICULO CUARTO: El Concepto Técnico N° 001071 de 10 de octubre de 2017, de la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La C.R.A. supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier cesación de la misma podrá ser causa para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO SEXTO: La C.R.A. se reserva el derecho a visitar al predio de las siguientes coordenadas al cual se le otorgó el permiso de adjudicación de suelo, ubicado en el municipio de Galapa

Coordenada X	Coordenada Y
910.905.33	1.694.067.63
911.017.92	1.694.179.11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N.º 00819 DE 2017

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA ADECUACIÓN DE RIFÍC AL SEÑOR
FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA"

10/11/2017
16:07:52

10/11/2017
16:07:52

ARTICULO SEPTIMO: El señor FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 13 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 6 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gobernación de Guajará y al Director de la Oficina de RIFÍC, a las hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriada el presente Acto Administrativo la Subdirección de Guajará, antes de proceder a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada el presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

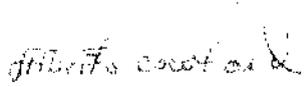
ARTICULO NOVENO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interuesto por el interesado y en su caso por el representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

10 NOV. 2017

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080002084
 Envío: YG181443905C0

POSTEXPRESS
 Centro Operativo: P.O. BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 9089158
 Fecha Pre-Admisión: 15/01/2018 14:36:47

Causal Devoluciones:

RE	Rechusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurada
NR	Desconocido	EM	EM	Fuerza Mayor

 Dirección errada

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA
 Dirección: VIA 49 71-191 CENTRO INDUSTRIAL MARI SOL
 Tel: [Redacted]
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Código Postal: 080001681
 Depto: ATLANTICO
 Código Operativo: 8888535

Valores
 Peso Físico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.600

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. [Redacted] Tel: [Redacted] Hora: 11:25
 Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.:
 Gestión de entrega:
 1er

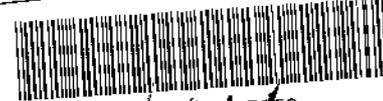


EDINSON JEREZ R.
 2018 ENE. 16
 C.C. 72.241.505

8888 530 NORTE BARRANQUILLA

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080002084
 Envío: YG176805350C0

POSTEXPRESS
 Centro Operativo: P.O. BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 9783559
 Fecha Pre-Admisión: 14/11/2017 14:35:13

Causal Devoluciones:

RE	Rechusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurada
NR	Desconocido	EM	EM	Fuerza Mayor

 Dirección errada

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: FERNANDO ALBERTO CEPEDA SARABIA
 Dirección: VIA 40 71-101 CENTRO INDUSTRIAL MARY SOL
 Tel: [Redacted]
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Código Postal: 080001681
 Depto: ATLANTICO
 Código Operativo: 8888535

Valores
 Peso Físico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.680
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.680

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. [Redacted] Tel: [Redacted] Hora: 3:49
 Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.:
 Gestión de entrega:
 1er



Jorge Osorio A.
 C.C. 72.139.674

8888 530 NORTE BARRANQUILLA

Principal: Bogotá D.C., Colombia. Bogotá 25 # 15 # 155 Bogotá / www.472.com.co línea de atención al cliente: 011 211 919 / fax: 472 2095. Sin transporte. Línea de carga 0800 22 21 21. Mensajes: 0800 22 21 21. El usuario se responsabiliza de la correcta información del contrato. Toda información publicada en la página www.472.com.co es de carácter informativo y no constituye un contrato. Toda información publicada en la página www.472.com.co es de carácter informativo y no constituye un contrato. Toda información publicada en la página www.472.com.co es de carácter informativo y no constituye un contrato.